

Subvenciones para proyectos empresariales llevados a cabo en zonas de transición nuclear, año 2025

Para qué es la ayuda

Impulsar proyectos empresariales en zonas de transición nuclear con el fin de reforzar la competitividad de Cataluña, generar actividad económica y fomentar la creación de empleo altamente cualificado, contribuyendo así al reequilibrio territorial y a la mejora del modelo productivo en los territorios afectados por el cierre de centrales nucleares

• Plazo de presentación	Fondos
Apertura el 01/07/2025 y cierre el 31/07/2025	35.000.000€

Información oficial

- [Base reguladoras](#)
- [BDNS: 842562](#)
- [Órgano convocante: CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO](#)



Quién puede pedirla

Líneas 1, 2, 3:

Las empresas ubicadas o en proceso de ubicarse en uno de los municipios beneficiarios del Fondo de Transición Nuclear. Se incluyen las comunidades de bienes.

Línea 4:

Las empresas y los agentes del entorno ubicados o en proceso de ubicarse en uno de los municipios beneficiarios del Fondo de Transición Nuclear.

- Los proyectos deberán tener un carácter colaborativo, es decir, deberán estar integrados por un mínimo de tres y un máximo de ocho participantes.

Línea 5:

Las pequeñas empresas ubicadas o en proceso de ubicarse en uno de los municipios beneficiarios del Fondo de Transición Nuclear que cumplan todos los requisitos siguientes:

- Que se hayan constituido, contando a partir de la fecha de inscripción de la empresa en el Registro Mercantil (o registro análogo), como mínimo un día antes de la publicación de la correspondiente convocatoria en el DOGC.

- Que se hayan constituido, contando a partir de la fecha de inscripción de la empresa en el Registro Mercantil (o registro análogo), como máximo 36 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

- Que tengan personalidad jurídica propia, independiente de la de sus socios fundadores.

- Que el equipo fundador de la empresa sean emprendedores y que tengan la mayoría del capital de la empresa (51%).

- Que la financiación total recibida hasta la fecha de solicitud en forma de subvenciones públicas, préstamos no garantizados por parte del equipo emprendedor y aportaciones de capital que no provengan del equipo emprendedor sea de 150.000 € como máximo.

- Que no coticen en un mercado de valores regulado.

- Que no hayan distribuido dividendos desde su constitución.
- Que no hayan sido fruto de un proyecto de concentración empresarial.
- Que estén en situación censal de alta en la Agencia Tributaria que acredite la ejecución de actividad económica a fecha de solicitud de la ayuda.

Línea 6:

Las PYMEs ubicadas o en proceso de ubicarse en uno de los municipios beneficiarios del Fondo de Transición Nuclear que tengan, como mínimo, dos 2 años de vida a fecha de solicitud de la ayuda, contados a partir de la fecha de constitución de la empresa.



Líneas

Línea 1. Subvenciones para proyectos de inversión empresarial.

Línea 2. Subvenciones para proyectos de creación de empleo.

Línea 3. Subvenciones para proyectos de crecimiento y nuevas oportunidades de negocio

3.1 – Cambio estratégico.

3.2 – Cambio estructural.

3.3 – Captación de talento.

Línea 4. Subvenciones para proyectos cooperativos.

Línea 5. Subvenciones para proyectos de emprendimiento de alto valor añadido.

Línea 6. Subvenciones para proyectos de innovación tecnológica.



En qué consiste la ayuda

Línea 1:

- El gasto mínimo aceptado en activos fijos materiales e inmateriales deberá ser igual o superior a 100.000 €.
- La intensidad de ayuda oscila entre el 10% y el 60% del presupuesto, en función de la tipología de beneficiario y el sector al que pertenezca, hasta un máximo de 12.380.000 €.

Línea 2:

- La intensidad de la ayuda será del 50%, hasta un máximo de 300.000 € si se contratan trabajadores no desfavorecidos, y de 5.500.000 € si se contratan trabajadores desfavorecidos.

Línea 3.1:

- La intensidad de la ayuda es del 75% para el gasto de asesoramiento, con una cuantía de hasta 30.000 €, y del 100% para el de auditoría con una cuantía de hasta 1.000 €.

Línea 3.2:

- La intensidad de la ayuda para cada gastos financiable oscila entre el 10% y el 100%, en función también de la tipología de beneficiario.
- La ayuda máxima para los gastos de auditoría será de 1.500 €.
- La ayuda máxima total será de 210.000 €.

Línea 3.3:

- La intensidad de la ayuda es del 75% para los costes laborales, con hasta 50.000 € por persona contratada, y del 100% para los de auditoría (hasta 1.000 €).
- La ayuda máxima total será de 201.000 €.

Línea 4:

- El gasto subvencionable solicitado deberá ser de 200.000 € como máximo.
- El coste subvencionable aceptado por participante deberá ser de 10.000 € como mínimo.
- La ayuda oscila entre el 75% y el 100% por tipología de gasto financiable.

Línea 5:

- La intensidad de la ayuda será del 100% por cada tipología de gasto.
- La ayuda máxima total será de 50.000 €.

Línea 6:

- La ayuda oscila entre el 75% y el 100% por tipología de gasto financiable.
- La ayuda máxima será de 150.000 € por proyecto.

€ Qué gastos o acciones me cubre

Línea 1:

- Activos materiales: adquisición de terrenos, edificaciones, maquinaria, equipamiento e instrumental de laboratorio e instalaciones.
- Activos inmateriales: inversión en transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, know-how o conocimientos técnicos no patentados y adquisición de software vinculado al proceso productivo.
- Gastos de ingeniería (solo por ayudas acogidas al Reglamento de minimis) y de obra civil necesarios para la ejecución del proyecto.
- Gasto de elaboración

Línea 2:

- Coste laboral de los primeros 12 meses del nuevo personal contratado.
- Gasto de elaboración, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada.

Línea 3.1:

Se considerará subvencionable la ejecución, por parte de proveedores acreditados por ACCIÓ, de un plan de negocio para desarrollar una nueva oportunidad de negocio identificada previamente por parte de la empresa en su plan estratégico y que en el futuro podría convertirse en una nueva línea de negocio.

- Servicio de asesoramiento para la ejecución del plan de negocio por parte de los proveedores acreditados por parte de ACCIÓ.
- Gasto de elaboración, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada.

Línea 3.2:

- Adquisición de maquinaria y equipamientos.
- Gastos externos.
- Gastos de formación.
- Gastos de personal.
- Gastos de auditoría.

Línea 3.3:

- El coste laboral de los primeros 12 meses del nuevo personal contratado.
- El gasto de elaboración, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada.

Línea 4:

- Gastos de contratación de servicios a terceros y gastos externos.
- Gastos de personal.
- Gastos de coordinación facturados por parte del coordinador.
- Solo para el solicitante de la ayuda, gasto de elaboración, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada.

Línea 5:

- Gastos de personal contratado o de nueva contratación dedicado al proyecto.
- Contratación de servicios a terceros.
- Inversión en materiales y equipamiento con un máximo del 50% del gasto subvencionable aceptado.
- Otros gastos relacionados con la ejecución del proyecto.
- Gasto de elaboración, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada.

Línea 6:

- Gastos de colaboraciones externas y subcontratación: servicios especializados de ingeniería o diseño, y

servicios de ensayos y pruebas de concepto.

- Adquisición de equipamiento: únicamente se aceptarán los activos fijos nuevos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Otros gastos de adquisición de software o de licencias de uso de software necesario para la ejecución del proyecto.
- Gasto de elaboración, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada



Plazos de ejecución de la ayuda

Línea 1: _x000D_

a) Incorporación de una nueva actividad, ampliación de la capacidad productiva o una mejora del proceso productivo, en un establecimiento ya existente: _x000D_

- Minimis: De 01/01/2025 hasta 30/06/2026 _x000D_

- RGEC y RGEC agrícola: Desde la fecha de solicitud hasta 30/06/2026 _x000D_

b) Creación de un nuevo establecimiento _x000D_

- Minimis: De 01/01/2025 hasta 31/12/2027 _x000D_

- RGEC y RGEC agrícola: 3 años contados a partir de la fecha de solicitud. _x000D_

Líneas 2, 3, 4, 5 y 6: _x000D_

- Los proyectos se podrán llevar a cabo entre el 01/01/2025 y el 30/06/2026.